

REF.: CREA UNIDAD FUNCIONAL
DENOMINADA "CENTRO INTERNA-
CIONAL DE POSTGRADO E
INNOVACION PUBLICA" DE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

0549 / 2017

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 12 de junio de 2017.

VISTOS:

1. Que esta Casa de Estudios está desarrollando actividades tendientes a incrementar sus niveles de internacionalización, particularmente entre universidades públicas, como asimismo se encuentra implementando acciones conducentes a mejorar los desempeños en la formación de postgrado.

2. Que, en este sentido, es necesario articular a la Universidad con la institucionalidad y los actores de la Región de Valparaíso, particularmente en los ámbitos de la innovación pública.

3. Que, asimismo, la Rectoría ha respaldado la creación de un Centro Internacional de Postgrado en los ámbitos de la Educación y la Cultura, en el marco de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, AUGM, de la cual la Universidad es miembro pleno.

4. Que para los efectos antes mencionados se ha considerado instalar en las dependencias de la sede de Independencia 2096, Valparaíso, las actividades de postgrado e innovación pública.

5. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014 ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **CREASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, como unidad funcional, el "**CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO E INNOVACIÓN PÚBLICA**" de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que dependerá directamente de Rectoría.

2. El Centro Internacional de Postgrado e Innovación Pública, en adelante también el Centro, desarrollará acciones formativas de postgrado, en general de nivel cuaternario, tanto nacionales como internacionales.

3. Del mismo modo, implementará procesos de innovación pública a través de un "Laboratorio de la Ciudad", albergando paralelamente dispositivos institucionales y externos de información documental, ligada a los fines propios.

4. El Centro será dirigido por un Director, designado por el Rector, a quien le reportará directamente, sin perjuicio de su articulación con otras unidades especializadas.

5. El Director del Centro se asesorará por un Consejo constituido por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, el Vicerrector de Desarrollo, el Director General de Infraestructura, el Coordinador del Laboratorio de Ciudad y un Académico nombrado por el Rector.

6. La coordinación interna de las actividades de postgrado será llevada a cabo por la Dirección General de Postgrado y la del Laboratorio de Ciudad por una coordinación específica, designada al efecto.

REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



Distribución: Rector/ Prorectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Vicerrectoría de Administración y Finanzas/ Presupuesto/ Contabilidad/ Tesorería/ Vicerrectorías/ Facultades/ Asesoría Jurídica/ Oficinas de la Universidad (30)


PSV/RCM/mmm